

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA GANANCIA ACUMULABLE O PÉRDIDA DEDUCIBLE AL TIPO DE CAMBIO EN MÉXICO

Rosa Hilda Hernández Sandoval, Universidad Autónoma de Coahuila
Gabriel Aguilera Mancilla, Universidad Autónoma de Coahuila
José Luis Leal Espinoza, Universidad Autónoma de Coahuila
Laura Leticia Gaona Tamez, Universidad Autónoma de Coahuila
Sergio Arcos Moreno, Universidad Autónoma de Coahuila
Eric Arturo Torres Hernández, Universidad Autónoma de Coahuila

RESUMEN

El objetivo es determinar la ganancia acumulable o pérdida deducible, de acuerdo con el tipo de cambio con la figura de factoraje financiero. Este análisis se desarrolló en el año 2023 en la Ciudad de Monclova, Coahuila, México. La problemática es cuando el gobernado desconoce el momento específico o el día que debe aplicar el tipo de cambio para realizar la ganancia acumulable o pérdida deducible. La idea base esta fundamentada en el párrafo tercero del Artículo 20 de Código Fiscal de la Federación CFF. Pregunta ¿ como determinar el procedimiento de la pérdida o ganancia ?. En Revisión literaria, se inicia con conceptualización, argumentación jurídica de leyes, Códigos, Normas de información Financiera entre otras. En Metodología: contiene tablas numéricas con enfoque contable, fiscal, y es de carácter cualitativo, se aplicaran los servidores: que, como, cuando, donde y porque; estas técnicas ayudan a razonar, pensar y por ende aplicar en el entorno fiscal. En resultados se presentan ocho tablas numerales para ejemplificar los procedimientos que debe realizar el contribuyente cuando percibe operaciones en moneda extranjera con la figura de factoraje financiero. Conclusión, se aplicara el tipo de cambio del día anterior que emite el Banco de México, de acuerdo al Diario Oficial Federación para comparar la parte contable y fiscal e identificar que esta limitada.

PALABRAS CLAVE: Impuestos, Tipo Cambio, Factoraje Financiero

PROCEDURE TO DETERMINE ACCUMULATIVE PROFIT OR DEDUCTIBLE LOSS AT THE EXCHANGE RATE IN MEXICO

ABSTRACT

The objective of this study is to determine cumulative gains or deductible losses, based on the exchange rate for financial factoring. This analysis was released in 2023 in the City of Monclova, Coahuila, Mexico. The problem is when the governed does not know the specific moment or the day the exchange rate must be applied to realize the cumulative gain or deductible loss based on the third paragraph of Article 20 of the Fiscal Code of the CFF Federation. An open question remains of how to determine the procedure of loss or gain? The paper begins with a conceptualization, legal argumentation of laws, codes, financial information and standards. We provide numerical tables with an accounting approach, fiscal approach, and of a qualitative nature. We question what, how, when, where and why? These techniques help us reason and therefore apply in the tax environment. Results in eight numerical tables are presented to exemplify the procedures that taxpayers must carry out when operations in foreign currency are received with financial

factoring. We argue for applying the previous day exchange rate by the Bank of Mexico, according to the Official Gazette of the Federation to compare the accounting and fiscal concerns.

JEL: K49, M4, M2

KEYWORDS: Taxes, Exchange Rate, Financial Factoring

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este análisis es realizar procedimiento para determinar la ganancia o pérdida inflacionaria la cual la primera será ingreso acumulable mientras que la segunda será deducible. Este supuesto es un caso práctico que corresponde a una Persona Morales Régimen General de Ley. El tema es interesante para que los contribuyentes tengan definido el tipo de cambio según el día que deben aplicar, así evitar cálculos incorrectos que ocasionaran problemas futuros ante la Autoridad Hacendaria, en este supuesto la disyuntiva debe ser el tipo de cambio del día que se emite el comprobante o bien el tipo de cambio del día anterior en que se emite el comprobante como lo establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación (CFF, 2023). El problema surge cuando el contribuyente utiliza el tipo de cambio del día que realiza la operación, mientras que el tipo de cambio debe ser de un día anterior de la operación. La pregunta surge ¿ cómo realizar el procedimiento para determinar la ganancia o pérdida cambiaria?. La experiencia muestra que es copioso ver empresas que utilizan por error el tipo de cambio del día en que se emite el comprobante para después realizar la conversión de moneda extranjera a moneda nacional. Esta investigación es con enfoque fiscal sin considerar los intereses de factoraje financiero y está limitada a la ley de Impuesto sobre la Renta.

Este tema puede beneficiar tanto a Contribuyentes, Contadores, incluso Alumnos cuando la empresa realice operaciones en moneda extranjera, y en este caso existen diferentes situaciones que puede aplicar el tema, en este supuesto es una empresa que enajena productos y emite los comprobantes en dólares en territorio nacional y al realizar el registro contable, aplica la conversión de dólares a moneda nacional utilizando el tipo de cambio de un día anterior a la fecha de emisión. El desarrollo para esta investigación se utilizará Código Fiscal de la Federación, Ley de Impuesto sobre la Renta, Normas de información Financieras (NIF), Jurisprudencia entre otras. En metodología, se presentará los procedimientos que se realizaron para determinar la ganancia y la perdida cambiaria de acuerdo con el caso del contribuyente y se demostraran con tablas numéricas. En Resultados se presentan ocho tablas donde se demuestra el procedimiento del objetivo, y en Conclusión, los hallazgos encontrados del análisis. Para futuras investigaciones: este mismo tema, pero enfocado a la ley de impuesto al valor agregado con el tratamiento de factoraje financiero, así como los intereses.

REVISION LITERARIA

Antecedentes Históricos

Cada vez hay más empresas mexicanas que desean formar parte de la globalización y realizan operaciones en moneda extranjera, en ocasiones para obtener beneficios de financiamiento como es el factoraje financiero, enajenación de bienes, de los cuales realizan operaciones en moneda extranjera y como resultado obtienen ganancia o pérdida cambiaria al realizar la conversión extranjera con moneda nacional. En 1998 se emitió en boletín B-15, transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras, y estaba acorde con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) efectos de las variaciones en los tipos de cambio de moneda extranjera (Inteligente, 2018). En México se ha estudiado poco lo influencia de las variables económicas y fundamentales de la empresa en las ganancias cambiarias como efecto de los descalces cambiarios registrados por las empresas (Morales, 2021). La NIF B-15 fue aprobada en noviembre 2007 para su publicación por el consejo Emisor del CINIF (Consejo Mexicano de

Normas de Información Financiera) y entrada en vigor el 01 enero 2008, muestra el manejo cuando se tenga una moneda distinta a la de origen. El objetivo de las normas es reconocer las transacciones en moneda extranjera y de operaciones extranjeras en estados financieros de la entidad informante y conversión de su información financiera a una moneda de informe diferente a su moneda de registro o a su moneda funcional. Para considerar son el tipo de cambio a utilizar y la manera de informar sobre sus efectos en los estados financieros. A continuación, se presenta seis afirmaciones que nos exhorta a razonar (NIF, 2022). Seis honrados servidores me enseñaron cuanto sé, sus nombres son: cómo, cuando, donde, que, quien y por que (Kipling, 2023). El autor de estas citas o afirmaciones nació en 1865, en las tierras de la India de Bombay, pero cómo ayudan estas afirmaciones a pensar, y cada vez reciben mas valor para cuestiones metodológicas, por lo anterior se presentan los conceptos de ganancia acumulable y pérdida deducible.

Que es la ganancia acumulable: La ganancia cambiaria realizada, tiene efecto en el momento en que se liquidan las deudas, o bien los créditos de moneda extranjera, y la ganancia no realizada ocurre cuando se devenga o paga las deudas o los créditos en moneda extranjera que deberán valuarse al tipo de cambio al cierre del período anual y cuando no se haya liquidado como lo muestra la tabla 2. Esta ganancia se incorpora al patrimonio cuando se paga o se devenga sin tener que esperar a que se materialice es decir registrarse contablemente, no requiere que exista un flujo de efectivo.

Que es la Pérdida deducible: La pérdida deducible es el resultante por fluctuación cambiaria, se reconoce en el momento que se liquida, así como en el momento en que se devenga. Seguir la misma simetría que la anterior es decir se deducirá al realizar los mismos procedimientos que la ganancia acumulable, para advertir que un concepto modifica el patrimonio y refleje la capacidad económica en este supuesto es negativa por ende se considera pérdida deducible de acuerdo con la tabla 4.

Como realizar el procedimiento de la ganancia o pérdida: Se demuestra en las ocho tablas que se encuentran en resultados, Se elaboró la cedula del saldo al 31 de diciembre de 2021, donde se relacionan cada una de las facturas en dólares según el tipo de cambio del día anterior a la emisión y se realiza la conversión para registrar contablemente, según tabla 1. Se elabora análisis de clientes al 31 de diciembre 2021 del ejercicio anterior para traer datos al ejercicio actual 2022. En la tabla 3 se presenta el comparativo del ejercicio anterior al actual para el comparativo de clientes y resulta perdida del ejercicio \$ 168,516 tabla 4. Se presenta análisis de facturas del año 2021 y 2022, pagadas en enero 2022 según tabla 5. Análisis de facturas pagadas en 2022, que corresponden ejercicio 2021 y 2022 y se utilizo el tipo de cambio de 2022 según tabla 6. Se presenta comparativo de lo facturado y pagado a enero según tabla 7. Se presenta resultado de pérdida cambiaria en enero 2022. Resumen: traer cartera de saldos ejercicio anterior y comparar con lo pagado en ejercicio actual 2022 para determinar la ganancia o pérdida.

Cuando se deben declarar la ganancia o pérdida deducible: Ingresos nominales enfocado a la ganancia cambiaria, no se disminuye como pérdida cambiaria, y no hay flujo o pago en efectivo, pero se considera como una deducción para aplicar en impuesto sobre la renta en la declaración anual, no en los pagos provisionales. Para determinar los ingresos nominales por concepto de la ganancia cambiaria, no procede disminuir la pérdida cambiaria. Juicio Contencioso Administrativo numero 13364/11-17 -10- 5 /851 /13-S1- 02-04 (Juicio, 2013).

Normas de Información Financieras (NIF)

De forma breve se describe parte de términos NIF B-15. Conversión de moneda extranjera, (NIF) tiene como idea establecer la norma para reconocer los movimientos en moneda extranjera, se aprobó en noviembre de 2007, el alcance es aplicable para a) el reconocimiento en la moneda de registro de las transacciones y saldos en moneda dólares, y en definición de términos inciso c) fluctuación cambiaria o diferencia en cambios, y en conversión de monedas extranjeras, o) tipo de cambio en cierre, p) tipo de cambio de contado y q) tipo de cambio histórico y r) transacción en moneda extranjera y s) valor razonable

(NIF, 2022). Para realizar el procedimiento se requiere conocer términos, conceptos que ayudan a dar luz para realizar los registros contables y fiscales, como se muestra en las ocho tablas.

Impuesto Sobre la Renta

Se les dará el tratamiento como lo establece la ley según párrafo sexto, artículo 8 de la ley de impuesto sobre la renta para los intereses, a la ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, esto incluye las que corresponde al principal y al interés. Y de acuerdo con la fracción I, del artículo 1, tanto las personas físicas como las morales están obligados al pago del impuesto respecto a todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación. Ganancia cambiaria párrafo 6, artículo 8 LISR. Se unifica la mecánica, la cual existe desde hace años con la idea de limitar la pérdida cambiaria al monto que se determinaría al considerar el tipo de cambio establecido por el banco de México, procedimiento para la ganancia cambiaria, no podrá ser menor a las que resulte de considerar el tipo de cambio establecido por el banco de México que corresponda al día en que se perciba la ganancia (Ruiz Zamarripa, 2021).

Código Fiscal de la Federación

Para determinar los impuestos y accesorios se considerará el tipo de cambio en que se adquirió la moneda extranjera y no habiendo adquisición, se usará al tipo de cambio que el banco de México publique en el DOF el día anterior a aquel en que se causen las contribuciones. Esto de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 20 CFF, cuando el Banco de México no publique el tipo de cambio se aplicará el ultimo tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones (Calvo Nicolao & Monte Suarez , 2023). En el párrafo 6, del mismo artículo que antecede establece la equivalencia de la moneda mexicana con moneda extranjera diferente al dólar y clarifica que el dólar regirá para efectos fiscales. Esto significa que el dólar se multiplicara con el tipo de cambio que establece el párrafo 3, por el equivalente en dólares de la moneda que se trate.

Jurisprudencia Ganancia Cambiaria

Se presenta tesis aislada de la gaceta del seminario Judicial de Federación, en la que se interpreta que la pérdida o ganancia se incorporan al patrimonio, sin requerir flujo para que sea agravada, y se considerará como ingreso acumulable o pérdida deducible en la declaración anual.

Registro digital: 2015038, Instancia: Primera Sala Décima Época, Materia(s): Constitucional, Administrativa Tesis: 1a. CXVIII/2017 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 46, septiembre de 2017, Tomo I, página 234 Tipo: Aislada Pérdida O Ganancia Cambiaria. Al Incorporarse Al Patrimonio De Las Personas Día Con Día, Refleja Una Capacidad Económica Que Puede Ser Gravada (Amparo, 2017).

En el artículo 8, penúltimo párrafo de ISR, pérdida o la ganancia cambiaria se incorpora al patrimonio de las personas día con día, lo cual se incrementa en el patrimonio en cada momento, así se desprende el término devengar que significa ganancia o pérdida cambiaria, este término se usa en las Normas de Información Financiera. Por esta causa se reconoce el movimiento de riqueza en el patrimonio en las personas, esto sin que se materialice la obligación pactada en moneda extranjera, la ganancia fluctúa, lo cual se llevó a cabo en el negocio jurídico, esto ocasiona incremento en la riqueza, en el que el legislador gravó a través de la fluctuación cambiaria, sucede lo mismo con los intereses devengados se incrementa el patrimonio y no se requiere que exista flujo, en esta medida se refleje una capacidad económica que permita ser gravada. Amparo en revisión 947/2016. Prologis Fondo Logístico 1, S. de R.L. de C.V. 5 de abril de 2017. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Fernando Cruz Ventura.

En esta tesis aislada, Amparo en revisión establece el procedimiento fiscal y contable que se realizó en esta investigación, esta tesis apoya al artículo 8 de la LISR, este procedimiento ocasiona un incremento en la riqueza causada, por lo cual el legislador la gravó para ISR, y no se requiere la existencia de flujo.

Resolución de Miscelánea Fiscal

Miscelánea fiscal en la regla 3.16.1 y 3.16.2 y el artículo 20 de Código Fiscal de la Federación (CFF), precisa el mismo texto, no obstante, en la segunda regla establece ganancia y pérdida cambiaria por la fluctuación de la paridad de la moneda (RMF, 2021). El término fluctuación cambiaria de acuerdo con Tabla 1: no está definida en disposiciones fiscales, pero la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, la fluctuación cambiaria constituye una carga financiera que soportan los contribuyentes y que se acumula o se disminuye, es decir el valor del crédito o de la deuda en moneda extranjera según se trate si es pérdida o ganancia este efecto surte para el patrimonio de las personas (Marroquin Pineda, 2021).

En Regla 3.16.1 establece: para los efectos de esta regla se utilizará el tipo de cambio de acuerdo con el artículo 20 tercer párrafo del CFF, cuando estas sean en dólares, esta regla es igual al artículo en mención, asimismo en la Regla 3.16.2 incluye lo que corresponde a ganancia y pérdida cambiaria por la fluctuación de la paridad de la moneda, sigue mencionando mismo texto del artículo 20 tercer párrafo de CFF (RMF, 2021). Hay similitud en las dos reglas mencionadas y en el artículo 20 del CFF.

METODOLOGÍA

Este análisis se realizó en el año 2023, en la ciudad de Monclova, Coahuila, es de enfoque fiscal con carácter cualitativo, de acuerdo con el párrafo 3 y 6 del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, y las Normas de Información Financiera como complemento; con estas herramientas se realizó el procedimiento para determinar la ganancia o pérdida cambiaria. Para aplicar la conversión se uso el tipo de cambio del día anterior de la emisión del comprobante, así mismo para la comparación del día de pago de los comprobantes el tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago. Se demostró el procedimiento en ocho tablas y cada una de ellas al calce se interpretaron. Las tablas se encuentran en el apartado de resultados donde se determinó la ganancia acumulable o pérdida deducible. Esta investigación se limitó a los procedimientos para determinar la ganancia o pérdida cambiaria enfocada a impuesto sobre la renta.

RESULTADOS

En este apartado de resultados se presentan tablas del 1 al 8; las cuales demuestran los procedimientos para determinar la ganancia acumulable o pérdida deducible al tipo de cambio, es un caso práctico numeral considerando los comprobantes del ejercicio anterior es decir 2021, para realizar un procedimiento sistemático con enfoque fiscal y vincular la teoría con la práctica. En este supuesto se determinó como resultado pérdida cambiaria de los saldos del ejercicio 2021segun tabla 4. Asimismo se realizó mismo procedimiento del mes de enero del 2022, la cual resulto pérdida cambiaria de acuerdo a la tabla 8; en ambos cálculos resultó perdida cambiaria debido a que el dólar disminuyo sistemáticamente en este periodo 2021 y 2022.

Tabla 1: Ingresos Facturados en Dólares y Contabilizados en Moneda Nacional a Diciembre 2021

Ingresos Saldo Final Diciembre 2021			Dólares				Moneda Nacional		
Fecha	Factura	Cliente	Valor	Iva	Total	TC	Valor	Iva	Total
29-nov.	997	Tubos	40,563.17	6,490.11	47,053.28	21.55	873,982.17	139,837.15	1,013,819.32
29-nov.	998	Tubos	72,093.20	11,534.91	83,628.11	21.55	1,553,334.51	248,533.52	1,801,868.03
09-dic.	1003	Tubos	59,995.56	9,599.29	69,594.85	21.09	1,265,348.36	202,455.74	1,467,804.09
29-dic.	1013	Térmicos	64,332.07	10,293.13	74,625.20	20.68	1,330,567.34	212,890.77	1,543,458.11
Total, Facturado			236,984.00	37,917.44	274,901.44		5,023,232.37	803,717.18	5,826,949.55

Esta tabla 1, contiene saldos de las facturas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2021, las que se facturaron en dólares por \$ 274,901.44 para luego determinar el proceso es decir de la conversión a moneda nacional, significa que los \$ 5,826,949.55 son el total de clientes en moneda nacional registrados en contabilidad en el momento que se expidió el comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), significa que para la conversión se utilizó el tipo de cambio del día anterior según publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Tabla 2: Saldo de Clientes al Cierre 2021 para Traer Datos al Ejercicio Actual 2022 con Tipo de Cambio

Fecha	Factura	Cliente	Dólares			TC	Moneda Nacional		
			Valor	Iva	Total	Día Último del Mes	Valor	Iva	Total
29-nov.	997	Tubos	40,563.17	6,490.11	47,053.28	20.58	834,932.01	133,589.12	968,521.13
29-nov.	998	Tubos	72,093.20	11,534.91	83,628.11	20.58	1,483,930.38	237,428.86	1,721,359.24
09-dic.	1003	Tubos	59,995.56	9,599.29	69,594.85	20.58	1,234,918.61	197,586.98	1,432,505.59
29-dic.	1013	térmicos	64,332.07	10,293.13	74,625.20	20.58	1,324,179.16	211,868.67	1,536,047.83
Totales			236,984.00	37,917.44	274,901.44		4,877,960.16	780,473.63	5,658,433.79

Saldo final de clientes actualizado al 31 de diciembre de 2021, para esto se requiere tener en contabilidad el saldo del ejercicio anterior Tabla 1; para traer al ejercicio actual Tabla 2; con el objetivo para conocer el saldo inicial de clientes del ejercicio actual, esto es por tener una cartera de clientes en moneda extranjera y registrado en contabilidad a moneda nacional. Por lo que se tiene una cartera contable actualizada de \$ 5,658,433.79 a la fecha de cierre del ejercicio 2021. Tomando en cuenta el tipo de cambio de un día antes del cierre del ejercicio.

Tabla 3: Comparativo Cuando se Expidió y al Fin del Ejercicio 2021 de Acuerdo Con el Tipo de Cambio

Factura	Clientes			Carga	Clientes		Perdida	Ganancia
	a la Fecha de Expedición	Al 31 dic 2021	Diferencia		Abono	Carga		
997	1,013,819.32	968,521.13	45,298.19		45,298.19		45,298.19	
998	1,801,868.03	1,721,359.24	80,508.78		80,508.78		80,508.78	
1003	1,467,804.09	1,432,505.59	35,298.51		35,298.51		35,298.51	
1013	1,543,458.11	1,536,047.83	7,410.28		7,410.28		7,410.28	
Totales	5,828,949.55	5,658,433.79	168,515.76		168,515.76		168,515.76	
Totales					168,515.76		168,515.76	

Esta tabla 3: es el comparativo de acuerdo con al tipo de cambio de la fecha de expedición con la fecha al cierre del ejercicio diciembre 2021 para determinar si es ganancia o pérdida inflacionaria de acuerdo a los valores de 5,828,949.55 vs 5,658,433.79 arroja una diferencia de \$ 168,515.76 significa que es una pérdida cambiaria por que el tipo de cambio que es menor a lo facturado, esto significa que se declaró lo facturado en su momento y al cierre de ejercicio se deberá recalcular, es decir al 31 de diciembre 2021.

Tabla 4: Determinación de la Pérdida Cambiaria al Fin del Ejercicio

Ajuste de Póliza Contable	Debe	Haber
Perdida cambiaria	\$ 168,516	
Cientes		\$ 168,516
Sumas	\$168,516	\$ 168,516

En esta tabla se presenta el resultado de la ganancia o pérdida cambiaria con la comparación de la tabla 3; la cual debe registrarse en contabilidad en el mes y se considera en este supuesto como una pérdida cambiaria, la cual se considera en la declaración del ejercicio una deducción fiscal según los procedimientos por valor de \$ 168,516 considerados como pérdida deducible en la declaración anual.

Tabla 5: Comprobantes Pagados en Enero 2022 Para Determinar Ganancia o Pérdida Cambiaria

Enero 22		Dólares			TC	Moneda Nacional		
Fecha de	No.	Importe	IVA	Total	Dia	Importe	IVA	Total
03/01/22	997	40,563.17	6,490.11	47,053.28	20.5157	832,181.83	133,149.09	965,330.92
03/01/22	998	72,093.20	11,534.91	83,628.11	20.5157	1,479,042.46	236,646.79	1,715,689.26
10/01/22	1003	59,995.56	9,599.29	69,594.85	20.4588	1,227,437.16	196,389.95	1,423,827.11
04/01/22	1013	64,332.07	10,293.13	74,625.20	20.4672	1,316,697.34	210,671.57	1,527,368.92
13/01/22	1014	37,828.30	6,052.53	43,880.83	20.3785	770,884.01	123,341.44	894,225.45
18/01/22	1016	37,623.72	6,019.80	43,643.52	20.3118	764,205.48	122,272.88	886,478.35
18/01/22	1017	65,808.29	10,529.33	76,337.62	20.3118	1,336,684.82	213,869.57	1,550,554.40
18/01/22	1018	37,474.94	5,995.99	43,470.93	20.3118	761,183.49	121,789.36	882,972.84
18/01/22	1019	65,819.88	10,531.18	76,351.06	20.3118	1,336,920.24	213,907.24	1,550,827.48
Total pagado		481,539.13	77,046.26	558,585.39		9,825,236.83	1,572,037.89	11,397,274.73

Esta tabla presenta facturas o comprobantes (CFDI) pagadas en el mes de enero del año 2022. Las facturas 997, 998, 1003, 1013, corresponden al año 2021 y las siguientes cinco facturas corresponden al ejercicio 2022, que en total fueron pagadas en el mes de enero de 2022, en total fueron según el registro de cliente \$11,397.274.73, que incluye el IVA, procedimiento para determinar la ganancia o pérdida cambiaria.

Tabla 6: Ingresos Pagados en el Mes de Enero 2022

Fecha de Pago	Factura	Dólares			TC Dia Anterior	Moneda Nacional		
		Importe	IVA	Total		Importe	IVA Traslado	Total
29/11/22	997	40,563.17	6,490.11	47,053.28	20.5835	834,932.01	133,589.12	968,521.13
29/11/22	998	72,093.20	11,534.91	83,628.11	20.5835	1,483,930.38	237,428.86	1,721,359.24
29/12/22	1003	59,995.56	9,599.29	69,594.85	20.5835	1,234,918.61	197,586.98	1,432,505.59
29/12/22	1013	64,332.07	10,293.13	74,625.20	20.5835	1,324,179.16	211,868.67	1,536,047.83
13/01/22	1014	37,828.30	6,052.53	43,880.83	20.3977	771,610.31	123,457.65	895,067.97
18/01/22	1016	37,623.72	6,019.80	43,643.52	20.4237	768,415.57	122,946.49	891,362.06
18/01/22	1017	65,808.29	10,529.33	76,337.62	20.4237	1,344,048.77	215,047.80	1,559,096.58
18/01/22	1018	37,474.94	5,995.99	43,470.93	20.3607	763,016.01	122,082.56	885,098.57
18/01/22	1019	65,819.88	10,531.18	76,351.06	20.3607	1,340,138.83	214,422.21	1,554,561.04
Total pagado		481,539.13	77,046.26	558,585.39		9,865,189.66	1,578,430.35	11,443,620.01

Esta tabla contiene comprobantes o facturas pagadas en el mes de enero 2022, las facturas 997, 998, 1003 y 1013, corresponden al año 2021 y están al tipo de cambio al cierre del ejercicio 2021, y las restantes que son las facturas 1014 al 1019 son facturadas en enero 2022 y se pagaron en el mismo mes de expedición es decir en enero 2022, y están al tipo de cambio del día que se expidió la factura por valor de \$ 11,443,620.01

Tabla 7: Diferencia de lo Facturado con lo Pagado Para Obtener la Pérdida Cambiaria

Factura	Cliente	Cliente	Diferencia	Pérdida	Ganancia
	Total Facturado	Total Pagado		Cambiaria	Cambiaria
997	968,521.13	965,330.92	3,190.21	3,190.21	
998	1,721,359.24	1,715,689.26	5,669.99	5,669.99	
1003	1,432,505.59	1,423,827.11	8,678.48	8,678.48	
1013	1,536,047.83	1,527,368.89	8,678.91	8,678.91	
1014	895,067.97	894,225.49	842.51	842.51	
1016	891,362.06	886,478.45	4,883.71	4,883.71	
1017	1,559,096.58	1,550,554.47	8,542.18	8,542.18	
1018	885,098.57	882,972.84	2,125.73	2,125.73	
1019	1,554,561.04	1,550,827.46	3,733.57	3,733.57	
Total	11,443,620.01	11,397,274.73	46,345.28	\$46,345.28	
Total	Perdida Cambiaria			\$46,345.28	

En esta tabla se presenta el comparativo tablas: 5 y 6 para determinar la diferencia en este caso identificar la pérdida o ganancia cambiaria, en este supuesto son \$ 46,345.28, el resultado fue inferior por esta causa existe una pérdida cambiaria en enero 2022, se declaró más de lo que se recibió de acuerdo con el tipo de cambio y esto se debe a que el dólar disminuyó.

Tabla 8: Resultado de Pérdida Cambiaria

Concepto	Ajuste	
	Cargo	Abono
Pérdida cambiaria	\$ 46,345.28	
Clientes		\$ 46,345.25
Totales	\$ 46,345.28	\$ 46,345.25

En esta tabla se presenta el resultado de la ganancia o pérdida cambiaria con la comparación de la tabla 6 y 7, la cual debe registrarse en contabilidad en el mes de enero 2022 y se considera en este supuesto como una pérdida cambiaria, y se considera en la declaración del ejercicio una deducción fiscal según los procedimientos por valor de \$ 46,345.25 considerados como pérdida deducible en el mes de enero 2022 y deducible en la declaración anual del mismo año.

CONCLUSIONES

En este análisis de proceso se utilizó el tipo de cambio del día anterior de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación para determinar la ganancia cambiaria o pérdida deducible, los contribuyentes Personas Morales cuando realizan actividades en dólares y determinan la conversión de dólares a moneda nacional por desconocimiento aplican de forma indebida el tipo de cambio del día en que realizan la operación, y esto ocasiona inconsistencia por lo que se incumple de forma contable y fiscal. Esta investigación está limitada a determinar la ganancia cambiaria o pérdida deducible según lo que resulte. Los procedimientos de la ganancia o pérdida cambiaria en sentido estricto se determinan o procesan en forma mensual, no obstante, se acumulan en la declaración del ejercicio. Cuando resulte pérdida deducible no se disminuye de los ingresos sino se considera en la declaración anual mas no en los pagos provisionales. En resultados se demostró con ocho tablas los procedimientos de la ganancia o pérdida cambiaria y al incorporarse al patrimonio la pérdida o la ganancia revela una capacidad económica que se grava o se deduce y no se requiere que materialice es decir no es necesario que exista flujo de efectivo. La fluctuación de la moneda extranjera hace que exista movimiento que afecte a la persona positiva o negativa. La idea central es que los contribuyentes apliquen el tipo de cambio en los procedimientos para determinar la ganancia cambiaria o perdida deducible y que el efecto sea acumulable o deducible.

REFERENCIAS BIBLIORAFICAS

Calvo Nicolao, E., & Monte Suarez , E. (2023). Ganancia cambiaria. Mexico: EDITOERIAL THEMIS, SA DE CV.

CFE. (2023). Ganancia acumulable y pérdida deducible (PRIMERA EDICION 1996 ed.). (E. T. CV, Ed., & P. THEMIS, Trad.) Mexico: Enrique Calvo Nicolao, Eliseo Montes Suarez, Enrique Calvo Martinez.

Amparo. (05 de Abril de 2017). 947/2016. Perdida o ganancia cambiaria. Mexico, Mexico: Amparo en revision 947/216.

Inteligente, i. J. (01 de enero de 2018). vlex.com.mx. Obtenido de informacion jurídica inteligente: <https://vlex.com.mx/vid/nif-b-15-conversion-70113885>

Juicio. (03 de 12 de 2013). administrativo, Juicio contencioso. numero 13364/11-17-10-5/851/13-SI-02-04. Mexico: tesis.

Kipling, R. (01 de Abril de 2023). SCOUTS. Obtenido de SCOUTS: <https://scouts.es/cinco-citas-de-rudyard-kipling/:text=“Seis%20honrados%20servidores%20me%20enseñaron,hacer%2C%20no%20hará%20nada.”>

Marroquin Pineda, E. (2021). Tratamiento Fiscal de las Fluctuaciones cambiarias. Comisión representativa ante las administraciones Generales de Fiscalización sat, 10.

Morales, J. (12 de Enero de 2021). Ganancias cambiarias en empresas mexicanas. (IMEF, Ed.) *Revista Mexicana de Economía y Finanzas*, 16, 1.

NIF. (2022). Normas de Información financiera. México: EINF.

RMF. (27 de Diciembre de 2021). D.O.F.GOB.MX. Obtenido de SEGOB:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639466&fecha=27/12/2021#gsc.tab

Ruiz Zamarripa, C. (05 de abril de 2021). Tópicos ganancia cambiaria. Obtenido de chevez.com/upload/files/topico: chevez.com/upload/files/topicoCF/-2021-1-pdf

BIOGRAFIA

Rosa Hilda Hernández Sandoval: es Doctora en Ciencias de lo Fiscal por el Instituto de Especialización para Ejecutivo S.C y catedrática de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila. Se puede contactar en la Facultad de Contaduría y Administración, México. Correo
Líneas de investigación: Permanencia y consolidación de las empresas familiares y Desarrollo regional económico de las organizaciones.

Gabriel Aguilera Mancilla: Doctor en Administración y Alta Dirección, de la Universidad Autónoma de Coahuila, catedrático investigador para realizar investigaciones en conjunto correo: Líneas de investigación: Permanencia y consolidación de las empresas familiares y Desarrollo regional económico de las organizaciones.

José Luis Leal Espinoza: Doctor en Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Coahuila, campus Torreón y Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y Derechos Fundamentales en Europa PhD. En UA-Universitat d Alacant/Universidad de Alicante,

Laura Leticia Gaona Tamez: Doctora en Administración y Alta Dirección por la Universidad Autónoma de Coahuila. Catedrática investigadora de la Facultad de Contaduría y Administración Correo electrónico: Líneas de investigación: Permanencia y consolidación de las empresas familiares y Desarrollo regional económico de las organizaciones.

Eric Arturo Torres Hernández: alumno último trimestre de Maestría en Impuestos en el Instituto de Especialización para ejecutivos, en la ciudad de Monterrey, N.L. estudio la licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad Autónoma de Coahuila,